

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N°785 de 6 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018⁴ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	1379 - 2023
Acto Administrativo 3921 - 2025 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025	<i>“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor(a) CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51671328.”</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Contra el acto administrativo notificado NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.
Término/Descargos	A partir de la notificación del presente acto administrativo, se le concede al sujeto procesal notificado un término de quince (15) días hábiles para que presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.
Notificado:	Nombre CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ C.C Y/O NIT: 51671328
Advertencia:	<u>la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **NO EXISTE** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdireccion de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 5 Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 06/01/2026 08:00am
Responsable de la fijación: Sara Duque

Fecha de desfijación:13/01/2026 05:00pm
Responsable de la desfijación: Sara Duque

⁴ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE APERTURA No. 3921 DEL 06 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA No. 1379-2023

“Por la cual se inicia investigación administrativa en contra del señor(a) CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51671328.”

En Bogotá D.C., a los **seis (06) días del mes de noviembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y la Resolución No. 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad), profiere el presente acto administrativo con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día **06 de septiembre de 2023** se impuso la orden de comparendo No. **1100110000039176351** a la señora **YOLANDA ZAMORA RODRIGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. **52026506**, quien conducía el vehículo de placas **TAY540**, por incurrir en la infracción contenida el artículo 131 del Código Nacional de Tránsito, **C35**, adicionado por la resolución N°3027 de 2010, consistente en: <<*No realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes en los siguientes plazos o cuando aun portando los certificados correspondientes no cuenta con las siguientes condiciones técnico-mecánicas y de emisiones contaminantes*>>.

SEGUNDO: Que, para el caso concreto, el agente que notifico la orden de comparendo impuso la sanción consistente en la INMOVILIZACIÓN del vehículo, con la siguiente observación: << *Lit. B # 2 - No Aplica vehículo no cumple con los límites de emisiones establecido bajo la resolución 762 del 2022 reporte análisis de emisiones numero 9000 firmado por el ingeniero Luis Alejandro Molano*>>.

TERCERO: Que para el día **06 de septiembre de 2023**, en el desarrollo del procedimiento establecido por la Secretaría Distrital de Movilidad para tramitar la orden de salida de vehículos inmovilizados, se suscribió el acta No. **1379-2023**, mediante la cual se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **TAY540** a la señora **CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51671328** en su calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **TAY540**; Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

CUARTO: La señora **CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51671328** en su calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **TAY540**, mediante Rad No. **202361204127982 de 13 de septiembre de 2023**, allegó presuntamente documento con el cual subsana la causal por la cual fue inmovilizado el vehículo.

QUINTO: Mediante Rad No 202342112643301 de 26 de octubre de 2023, se dio respuesta al Rad No. 202361204127982 de 13 de septiembre de 2023, en los siguientes términos:

“En atención al escrito de la referencia en donde manifiesta la subsanación de la falta que generó la inmovilización del vehículo de placas **TAY914**, (según orden de comparendo No. **1100100000000 39176351 INF-C35**), consistente no se encuentra en adecuadas condiciones técnico-mecánicas para certificar el buen estado del vehículo, toda vez que no cumple con los límites de emisiones contaminantes; por lo que debe ser llevado a un taller especializado para revisión y reparación, en aras de subsanar ante la Autoridad de Tránsito - Secretaría Distrital de Movilidad en el término legal establecido para que proceda a la entrega definitiva del mismo, es decir dentro de los cinco días siguientes a partir de la entrega del vehículo por la prueba de opacidad, al respecto nos permitimos informarle que Aporto **COPIA DE REVISIÓN PREVENTIVA**, se hace necesario llevar el automotor a la **SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**, ubicada en la **Calle 17 No. 132 – 18 – Interior 25 – Centro Empresarial Los Urapanes**, para que le sea practicada la prueba de análisis de emisiones de gases que genere la certificación correspondiente con concepto final APROBADA, que fue la causa de la inmovilización del vehículo. Lo anterior, teniendo en cuenta las observaciones del comparendo No. **11001000000039176351 del 6 de septiembre de 2023 del acta No. 1379 del 6 de septiembre de 2023**, para de esta manera dar por subsanada la comisión de la infracción”.

SEXTO: Que, para el caso en concreto, el propietario del vehículo de placas **TAY540** se comprometió a llevar el rodante a un **TALLER ESPECIALIZADO** y que se presentará ante la Autoridad Ambiental respectiva en la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del acta, con el fin de realizar los arreglos pertinentes al vehículo. Sin embargo, al revisar el sistema de correspondencia de la entidad – ORFEO se observa que, desde la suscripción del acta, hasta la fecha, no se ha radicado ningún documento donde se evidencie la subsanación de la falta, por lo que se extrae que, a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se ordenó la entrega provisional del Automotor.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

51671328

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5, . . .)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-06

Hasta

2024-09-06

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	N de
20234211148331	05-10-2023 06:58 AM	20234211400060000002E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Resolución Entrega de Vehículo Inmovilizado provisional	Ciudadano	CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ	CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ	
202342112643301	26-10-2023 04:40 PM	20234211400060000002E	RESPUESTA AL RADICADO 202361204127982 NO SUBSANA ACTA 1379 2023 TAY540	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano	CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ	CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ	
202361204127982	13-09-2023 08:51 AM	20234211400060000002E	SUBSANACION DE FALTA POR TECNICO-MECANICA	Revisiones Técnico Mecánica	Ciudadano		CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ	1

Mostrando 1 a 3 de 3 entradas

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

52026506

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-06

Hasta

2024-09-06

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

TAY540

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-09-06

Hasta

2024-09-06

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

NORMA PRESUNTAMENTE TRANSGREDIDA Y SANCIÓN

Parágrafo 3°, artículo 125 del Código Nacional de Tránsito << En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.>> (Énfasis propio)

PERSONA Y CONDUCTA OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

Corresponde a esta autoridad de tránsito, adelantar la actuación administrativa correspondiente con el fin de determinar si hay o no lugar de sancionar pecuniariamente al PROPIETARIO(A) del vehículo de placa TAY540, al (la) señor(a) CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51671328, por el presunto incumplimiento del compromiso suscrito mediante Acta de Entrega Provisional No. 1379-2023, derivado de la orden de comparendo No. 1100110000039176351.

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

CONSIDERACIONES

Teniendo como prueba el acta No. **1379- 2023**, por medio de la cual se procedió a la entrega provisional del vehículo de placa **TAY540** y ante la ausencia de prueba que demuestre la subsanación de la falta que dio origen a la inmovilización del vehículo dentro del término de (5) días hábiles siguientes a la suscripción del documento antes mencionado, se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

Que, de conformidad con lo anterior, resulta necesario iniciar las actuaciones administrativas correspondientes para dar aplicación al parágrafo 3° del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito.

Para efectos de establecer quién es el **PROPIETARIO(A)** inscrito del vehículo de placas **TAY540**, basta con observar la licencia de tránsito del mismo, que tal como lo indica el artículo 2 del CNTT., es el documento que contiene dicha información así:

*<<Licencia de tránsito: Es el documento público que identifica un vehículo automotor, **acredita su propiedad e identifica a su propietario** y autoriza a dicho vehículo para circular por las vías públicas y por las privadas abiertas al público.>> (Énfasis propio).*

Es así que, de la revisión de la licencia de tránsito aportada en la diligencia de entrega del vehículo, se puede establecer que quién figuraba como **PROPIETARIO(A)** del automotor de placas **TAY540**, es el (la) señor(a) **CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51671328**.

Que, el artículo 47 y ss de la Ley 1437 de 2011, establece el procedimiento administrativo sancionatorio no regulado por leyes especiales y para el efecto precisa:

<<Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes, Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. Contra esta decisión no procede recurso.

Los investigados podrán, dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer. Serán rechazadas de manera motivada, las inconducentes, las impertinentes y las superfluas y no se atenderán las practicadas ilegalmente.>>

En procura de adelantar una investigación administrativa bajo los principios de economía, celeridad, eficacia, debido proceso y derecho a la defensa; así como la necesidad de obtener certeza del incumplimiento de lo normado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 del C.N.T.T. por parte del investigado; este Despacho ordena notificarle al (la) señor(a) **CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51671328**, la apertura de la presente investigación, a la última dirección actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito –RUNT, entendiéndose este como el sistema de información que permite registrar y mantener actualizada, centralizada, autorizada y validada la misma sobre los registros de automotores, conductores, licencias de tránsito, empresas de transporte

público, infractores, accidentes de tránsito, seguros, remolques y semirremolques, maquinaria agrícola y de construcción autopropulsada y de personas naturales o jurídicas que prestan servicio al sector. (art. 8 y 9 de la Ley 769 de 2002 y la parte pertinente de la Ley 1005 de 2006).

En mérito de lo expuesto, esta autoridad de tránsito,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa en contra del (de la) señor(a) **CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51671328**, en calidad de **PROPIETARIO(A)** del vehículo de placa **TAY540** para la época de los hechos, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al (la) señor(a) **CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **51671328**, la presente decisión en los términos establecidos en los artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Conceder un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo para que el **INVESTIGADO (S)**, presente por escrito los descargos y solicite o aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución **NO** procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011-C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones.

CONSULTA

Consulta automotor

Placa del vehículo: TAY540

Procedencia : Nacional

 Información General del Vehículo

 Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	51671328	CLARA INES ZAMORA RODRIGUEZ	ACTIVO	PROPIO	28/08/2011		Ver detalle